



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2010/1/04127

Montevideo, 30 de junio de 2011.-

RESOLUCIÓN 196 ACTA 019

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados Securitas Uruguay S.A

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 053/10 de 11 de febrero de 2010 se le confirmó la autorización para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Montevideo y Canelones, así como las asignaciones de los canales radioeléctricos de funcionamiento. En el caso del canal radioeléctrico 160,550 MHz se estableció en dicha Resolución que la empresa debía poner en operación el correspondiente sistema antes de febrero de 2010 y que en caso que ello no se efectivizara, se procedería a la baja de la asignación.

CONSIDERANDO: I) que en función del tiempo transcurrido y dado que Securitas Uruguay S.A no aportó información alguna respecto al eventual despliegue del sistema de radiocomunicaciones en la frecuencia 160,550 MHz a pesar del requerimiento efectuado oportunamente por esta Unidad Reguladora, corresponde proceder a dejar sin efecto dicha asignación.

II) que es oportuno consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas Securitas Uruguay S.A

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por la Ley N° 18719 de 27 de diciembre de 2010, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Dejar sin efecto a partir del 31 de octubre de 2010 la asignación a favor de Securitas Uruguay S.A. de la frecuencia radioeléctrica 160,550 MHz en los departamentos de Canelones y Montevideo.

2.-Confirmar la autorización otorgada a Securitas Uruguay S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Canelones y Montevideo.

3.-Confirmar la asignación a Securitas Uruguay S.A de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
153.470	Exclusiva	Móvil Terrestre	Canelones y Montevideo

4.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a Securitas Uruguay S.A. queda conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases	Ubicación de las estaciones bases/fijas repetidoras	Cantidad de estaciones móviles
153.470	Transmisión de estaciones bases y móviles	1 (una)	Av. Italia 3888 Montevideo	122 (ciento veintidós)

5.-Establecer que:

- a.** las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b.** toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c.** el sistema de radiocomunicaciones de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
- d.** si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e.** las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

6.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

7.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.